

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO ESCÁNER 3D MANUAL”** (Expediente CONTR 2025 0000630910)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. JUAN JOSÉ PRIMO JURADO, Director General del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en lo sucesivo, IAPH), con domicilio en calle Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, actuando en nombre y representación de la agencia pública empresarial INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante el IAPH), entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio social en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y CIF **Q4100720D**. Actúa en virtud de su nombramiento por Orden de la entonces denominada Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 13.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Y de otra parte, D. Alberto Massimiliano Bortolussi, mayor de edad, de nacionalidad española y número de NIE **\*\*\*2182\*\*2**, actuando en su calidad de Apoderado Solidario en nombre y representación de **TECNOTRON S.A.U.** (en lo sucesivo la empresa contratista) con CIF **A28225712** y domicilio social en calle Sebastián Gómez número 5, planta 2, puerta A, CP 28026 de Madrid, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación “INTERNATIONAL AUTOMATIC, S.A.” en escritura otorgada el 2 de julio de 1969 ante el notario de Madrid D. Enrique G. Arnau y Gran, bajo el número 3.261 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de fecha 10 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido elaborado sobre modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, y sus anexos informados por la Asesoría Jurídica del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico el 14 de octubre de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>3</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Formalización electrónica de contrato expediente núm. CONTR 2025 0000630910



JUAN JOSE PRIMO JURADO		07/11/2025 17:44:14	PÁGINA: 1 / 5
ALBERTO MASSIMILIANO BORTOLUSSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJhMjEzODRmNzRjYjUSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** Con fecha 16 de octubre de 2025 por la Intervención de Control Financiero se ha contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/60800/00 (Documento A).

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de octubre de 2025, por importe de 41.322,31 € (IVA excluido).

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de octubre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de fecha 5 de noviembre de 2025, a la empresa **TECNOTRON S.A.U.**

**SÉPTIMO.-** Con fecha 6 de noviembre de 2025 por la Intervención de Control Financiero ha sido contabilizado el compromiso del gasto.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. ALBERTO MASSIMILIANO BORTOLUSSI, en nombre y representación de TECNOTRON S.A.U. se compromete a la realización del contrato denominado “*ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO ESCÁNER 3D MANUAL*”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, y que son:
  - o Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
  - o En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (41.320,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.677,20 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (49.997,20 €)<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Formalización electrónica de contrato expediente núm. CONTR 2025 0000630910

JUAN JOSE PRIMO JURADO		07/11/2025 17:44:14	PÁGINA: 2 / 5
ALBERTO MASSIMILIANO BORTOLUSSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJhMjEzODRmNzRjYjUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2025	G/45J/60800/00	41.320,00	8.677,20 €	49.997,20 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de un (1) mes, iniciándose el día de la firma del presente contrato, sin que se haya previsto la posibilidad de su prórroga.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

No se constituye garantía definitiva en el presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 159.6.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de dos años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación y en los términos de su propia oferta.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción del IAPH la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del IAPH un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		07/11/2025 17:44:14	PÁGINA: 3 / 5
ALBERTO MASSIMILIANO BORTOLUSSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJhMjEzODRmNzRjYjUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP y reproducidas en la cláusula primera del presente contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Formalización electrónica de contrato expediente núm. CONTR 2025 0000630910

JUAN JOSE PRIMO JURADO		07/11/2025 17:44:14	PÁGINA: 4 / 5
ALBERTO MASSIMILIANO BORTOLUSSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJhMjEzODRmNzRjYjUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>5</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Juan José Primo Jurado

Fdo.: Alberto Massimiliano Bortolussi



<sup>5</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Formalización electrónica de contrato expediente núm. CONTR 2025 0000630910

JUAN JOSE PRIMO JURADO		07/11/2025 17:44:14	PÁGINA: 5 / 5
ALBERTO MASSIMILIANO BORTOLUSSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJhMjEzODRmNzRjYjUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	